



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 DIC 2012

Expte. Nº 12.562/12.-

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL celebrado entre la SECRETARÍA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA FILIAL SALTA, EL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL, EL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE la finalidad del presente protocolo es la de propender a la cooperación técnica para el fortalecimiento de los campos científicos y tecnológicos en el ámbito de una constante capacitación en las áreas de la nutrición, la alimentación y los estilos de vida saludables.

QUE a fs. 10 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 14.287, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

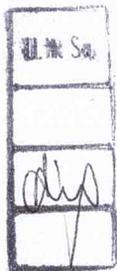
QUE a fs. 16 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho Nº 146/12 del 24 de octubre de 2012, mediante el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

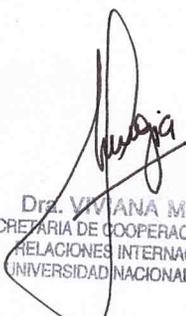
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

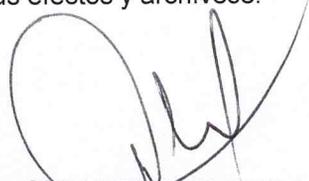
ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL celebrado entre la SECRETARÍA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA FILIAL SALTA, EL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL, EL COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias de la Salud, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL PALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 1003-12

PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE, LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA, EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, EL COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **SECRETARÍA DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE**, en adelante "**La Secretaría**", representada en este acto por su Secretaria Lic. Cristina del Valle LOBO, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1349 de la Ciudad de Salta, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRÍA FILIAL SALTA**, en adelante "**SAP**", representada por su Presidente, Dr. Luis HERRERA, con domicilio en Adolfo Güemes Nº 541 de la Ciudad de Salta, el **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL**, en adelante "**el Hospital**", representado por su Gerente, Dr. Carlos MORENO, con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 1301 de la Ciudad de Salta, el **COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "**El Colegio**", representado en este acto por su Presidente, Lic. Alicia del Carmen QUINTANA, con domicilio legal en calle Buenos Aires nº 631 de la Ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, en adelante "**La Facultad**", representada por su Rector C.P.N. Victor Hugo CLAROS y por la Sra. Decana, Mg. Nieve CHAVEZ, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL** en consideración a:

ANTECEDENTES:

- Que la **Secretaría** dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, procura fomentar lazos interinstitucionales que le permitan ampliar su campo de trabajo, con el objeto de generar conocimientos, difundir y consolidar el saber y promover nuevas instancias en el orden de la praxis.
- Que los organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común, tendientes a promover una Alimentación y Nutrición saludable y prevenir los efectos nocivos de la malnutrición en la población en general e infantil en particular. Tendientes a generar espacios saludables de participación y protagonismo comunitario, basado en la idea que la Nutrición Saludable se construye entre todos los

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

integrantes de una comunidad, enfocada en el rol y la función que les corresponde.

- Que el planteamiento de una política de salud orientada a la prevención de enfermedades relacionadas con la malnutrición, con la impronta de evitar su expansión social, los ubica como un problema de salud pública que requiere ser estudiado y atendido de manera específica con urgencia cada vez mayor. Es necesario educar a la población para resolver algunos problemas de salud y posibilitar la accesibilidad a los servicios, para que tenga la capacidad de resolver esos problemas a través de la planificación de un modelo participativo comunitario, trabajando en función de la salud y no de la enfermedad.
- La promoción de los hábitos alimentarios y estilos de vida saludables, requieren que se adopten medidas multisectoriales, en las que participen diversos sectores del gobierno y organizaciones no gubernamentales o comunitarias, siendo su principal fin el de promover la salud durante todo el ciclo vital.

Las partes de común acuerdo resuelven firmar el presente Protocolo Adicional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD DEL PROTOCOLO

Propender a la cooperación técnica para el fortalecimiento de los campos científicos y tecnológicos en el ámbito de una constante capacitación en las áreas de la nutrición, la alimentación y los estilos de vida saludables.

SEGUNDA: DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS

Para la ejecución de los programas y/o proyectos en que se materialice el presente Protocolo, se redactarán Actas Complementarias que deberán fijar:

- 1) Denominación.
- 2) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el coordinador del mismo.
- 3) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.
- 4) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- 5) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando los aportes de cada entidad y formas de realizarlas, así como calendarios de los aportes, y destino final de los bienes afectados al

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

proyecto o programa.

- 6) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 7) Propiedad de los resultados obtenidos por partes de las Instituciones.
- 8) Designación de un representante por cada parte, que coordinará la marcha y desarrollo del proyecto o programa
- 9) Previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

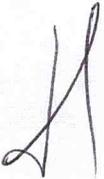
TERCERA: DURACIÓN DEL ACUERDO

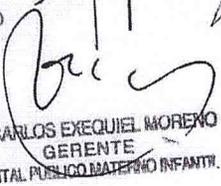
El presente Protocolo tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de su firma y será renovado automáticamente por períodos iguales. Las partes podrán modificar el Protocolo por mutuo acuerdo, como así también plantear la terminación anticipada del mismo invocando causa justificada, debiéndose notificar a las otras partes con una anticipación mínima de treinta días, por medio fehaciente. La terminación anticipada del Protocolo por una de las partes, no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución ni la prosecución del protocolo para las demás .

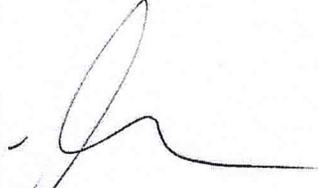
CUARTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.


Lic. CRISTINA DEL VALLE LOBO
SECRETARIA DE NUTRICIÓN
Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE


DR. CARLOS EZEQUIEL MORENO
GERENTE
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL


DR. LUIS A. HERRERA
PRESIDENTE
SAP FILIAL SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA